

RESOLUCIÓN No. 6014 DE 2019

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 del 13 de Septiembre de 2019 y 9995 del 31 de Octubre de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley 7 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes; la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, debe ceñirse a las normas del Sistema Nacional De Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas y adolescentes y sus familias cualquier que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que de acuerdo a las normas que regulan la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, compete al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a las familias y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, y/o reconocimiento, suspensión o cancelación de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral a los niños, niñas adolescentes y sus familias.

Que la **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES** con Nit 860.005.068-3, es una Entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica N° 090 del 30 de Septiembre de 1942, reconocida por el Ministerio de Gobierno y por el ICBF a través de Resolución 833 del 1 de Octubre de 2001, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto, sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el Instituto para regular la prestación del servicio.

Que mediante Resolución Nro. 6263 de 19-12-2018, la Dirección Regional Caldas del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Transitoria para desarrollar la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**.

Que previo al vencimiento del plazo de la licencia otorgada, el Director (E) Representante Legal Apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, solicitó al ICBF mediante comunicación radicada bajo el consecutivo N° 010322 del 16 de Octubre de 2019, la renovación de la licencia de funcionamiento, con el fin de continuar prestando el servicio en la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**.

Que la Dirección del ICBF Regional Caldas, designó un equipo interdisciplinario de profesionales con el fin de realizar la verificación de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, comunes y específicos de la Modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA**.

Que en desarrollo del trámite para la renovación de la licencia de funcionamiento de la Entidad **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS**

DOLORES, el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, realizó el análisis de la documentación aportada, realizando el día 22 de Octubre de 2019, visita a la Sede Operativa donde funciona la Modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA, ubicada en la Calle 27 # 17-41 Barrio San José de Manizales con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

Que el Equipo Interdisciplinario delegado para el Proceso de verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento determinó:

"(...)CONCEPTO

TECNICO ALIMENTACION Y NUTRICION

"...la ENTIDAD CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS, para el desarrollo de la modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA, cumple con los requisitos establecidos en el COMPONENTE TECNICO DE SALUD Y NUTRICION, donde se establece el cumplimiento de la valoración y seguimiento en salud, alimentación, encuesta de aceptabilidad del suministro de alimentos, plan de saneamiento básico, selección de proveedores, condiciones del almacenamiento de alimentos, condiciones en la preparación de alimentos, condiciones en el servicio y distribución de alimentos, personal manipulador de alimentos, condiciones físicas del servicio de alimentos, condiciones higiénicas del proceso de preparación, condiciones de los equipos y utensilios del servicio de alimentos, programa de verificación y calibración e inspección de equipos, según revisión documental y verificación realizada en el mes de Octubre de 2019, en sede operativa otorgando el aval propuesto para la atención de la que trata la presente solicitud..."

TECNICO -ADMINISTRATIVO

"... Desde el componente técnico la entidad maneja el archivo de los anexos de la historia de atención, registrando los soportes de acción que dan cuenta de los cuatro niveles (personal, familiar, grupal y contextual), describiendo propósitos particulares con relación a la intervención psicosocial o terapéutica, realización de talleres y sesiones de trabajo pedagógico. En lo descrito en los soportes se logran identificar los componentes del modelo de atención: **Trascendencia y Sentido de Vida** donde se busca garantizar especialmente los derechos relacionados con la categoría de existencia establecida en la Convención de los Derechos del Niño, que busca que los y las adolescentes y jóvenes cuenten con las condiciones para preservar y disfrutar su vida. **Fortalecimiento de vínculos** para fortalecer la expresión de sus emociones y demostraciones de afecto, el establecimiento de nuevas pautas afectivas y relacionales. **Autonomía desde lo pedagógico** para proyectarse en un nuevo sentido en la transición gradual hacia los roles adultos; para llegar a la valoración del trabajo con una intencionalidad y un trasfondo de creación y de proyección a futuro por una causa propia. **Capacidad restaurativa** que exige poner en práctica las interacciones con otras personas para la sana convivencia cotidiana, fortaleciendo en la convivencia y en el respeto por la dignidad humana, su capacidad de solidaridad y resiliencia y el restablecimiento de las relaciones afectadas por sus actos. Desde el componente Administrativo, se logró evidenciar que la entidad a través del liderazgo administrativo ha logrado mantener adecuadas condiciones de infraestructura, la cual está adaptada a los estándares definidos en el lineamiento técnico del ICBF para el SRPA, con condiciones locativas óptimas y la dotación institución requerida para la atención... a partir de la capacidad técnica y operativa demostrada por la entidad, en cuanto al proceso de atención y la infraestructura con la cual se cuenta, la capacidad instalada por modalidad es la siguiente: ... Libertad Vigilada Asistida No Asistida"

CONCEPTO PLAN DE ATENCION INSTITUCIONAL - PAI

"... La Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores entidad que en la Ciudad de Manizales dirige la Ciudadela los Zagales y que se encuentra adscrita al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuenta con la atención de población del sistema de Responsabilidad penal para adolescentes en las medidas no privativas de libertad y de restablecimiento de derechos en administración de justicia, con el modelo pedagógico Amigoniano, a nivel preventivo, educativo, reeducativo. Se evidenció que la institución presenta un documento con la misión, visión, objetivos generales y específicos de manera estructurada que guardan relación con el Lineamiento técnico del modelo de atención (...). Se identifica que la Institución presenta herramientas de atención donde desarrolla sus acciones dentro de una propuesta estructurada, medible que permite la disminución de factores de vulnerabilidad y potencia factores de generatividad en las familias y adolescentes. Se identifica y resalta que la Institución desarrolla una herramienta de construcción de tejido social a través del enfoque restaurativo, abordando las causas generadoras de las controversias con el objetivo de consolidar los vínculos de los adolescentes con la sociedad y a través de las actividades pretende centrar en reconciliar a las personas afectadas por el delito con quienes se vinculan al SRPA a efecto de restaurar la armonía social..."

Que de acuerdo a los soportes documentales allegados por la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, se evidencia cumplimiento de los componentes legal y financiero.

Que el día 26 de Noviembre de 2019 se solicitó al Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones de la Sede Nacional, autorización para la prestación de los servicios de Psicología y Nutrición en el mismo consultorio donde funcionan las modalidades INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LIBERTAD VIGILADA ASISTIDA, siendo aprobada el día 19 de Diciembre de 2019 mediante Acta # 74.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los Informes emitidos por los Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, se observa cumplimiento total de requisitos por parte de la entidad CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, por lo tanto se emite concepto FAVORABLE para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento BIENAL en la modalidad LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA dirigido a ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN, según lo establece el Lineamiento Técnico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL a la CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, según las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA
Clase de Licencia de Funcionamiento:	BIENAL
Término de Vigencia:	2 AÑOS
Población Objeto de Atención:	ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 189 DE LA LEY 1098 DE 2006, Y CONSIDERANDO SUS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES, FAMILIARES, Y RESPONSABILIDAD FRENTE A SUS CONDUCTAS, LA AUTORIDAD JUDICIAL LES IMPONE ESTA SANCIÓN.
Inmueble donde funciona la Sede Administrativa y Sede Operativa:	Sede Operativa: Calle 27 # 17-41 Barrio San José Manizales-Caldas. Sede Administrativa: Kilometro 1 abajo del Terminal de Villa Pilar; Barrio Bella Montaña Manizales-Caldas.
Capacidad Instalada:	No Aplica
Municipio donde se prestará el servicio:	Manizales-Caldas

SEGUNDO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF, el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES o por quien haga las veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

TERCERO: ADVERTIR a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES que se encuentra sometida a las normas legales que regulan las modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes e indicar que la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento deberá presentarse como mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificatorias.

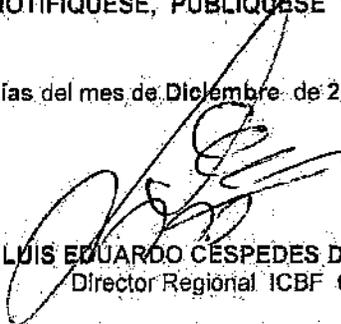
CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.



QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 20 días del mes de Diciembre de 2019


LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Director Regional ICBF Caldas

Revisó y Ajustó: Fanny Aristizábal Q., Abogada Grupo Jurídico
Proyectó y Revisó: Johanna Jimena López Manrique, Enlace R. Aseguramiento de la Calidad JM

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

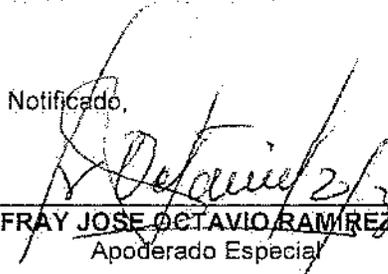
En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **23** días del mes de **Diciembre** de **2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, el Religioso **JOSÉ OCTAVIO RAMÍREZ LÓPEZ**, identificado con C.C. No. **16.694.729** expedida en **Cali**, a quien el Padre **ARNOLDO ACOSTA BENJUMEA** en su calidad de Representante Legal de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, NIT **860.005.068-3** confirió poder especial -el día 30 de Agosto de 2019- para que en nombre y representación de la Congregación tramite ante el ICBF lo concerniente a diligencias administrativas entre otros asuntos. En consecuencia, se procede a notificarlo personalmente del contenido de las Resoluciones Nos. **6011, 6012, 6013 y 6014** del **20 de Diciembre de 2019** proferidas por la **Dirección Regional del ICBF Caldas**, por medio de las cuales se otorgan Licencias de Funcionamiento para las Modalidades **SEMICERRADO EXTERNADO JORNADA COMPLETA, EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** respectivamente.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de las Resoluciones en cita, advirtiéndole que contra éstas procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Dirección Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

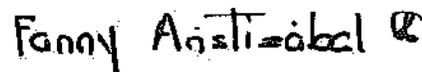
El notificado manifiesta estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las providencias notificadas, por lo que renuncia a términos de ley.

En constancia se firma.

Notificado,


FRAY JOSÉ OCTAVIO RAMÍREZ LÓPEZ
Apoderado Especial

Notificadora,


FANNY ARISTIZABAL Q.
Abogada
Grupo Jurídico ICBF Caldas

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita hace constar que la Resolución No. 06014 del 20 de Diciembre de 2019 "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACIÓN RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES PARA LA MODALIDAD LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA" proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, el día 24 de Diciembre de 2019, previa notificación realizada el 23 del mismo mes y año.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Coordinadora Grupo Jurídico

fo9. Revisó y Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada